



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 18

(27 DE MAYO DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ADMISIÓN PARA ASPIRANTES DE FACTOR 4 DE INGRESO A LOS CUALES LES FUE APLAZADA LA PRUEBA ICFES SABER 11 POR LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que el Reglamento Estudiantil adoptado mediante Acuerdo Superior No 28 de 2003 establece los mecanismos de admisión, puntajes y sistemas de cálculo de las pruebas de Estado para ingreso de aspirantes a los programas de pregrado en la Universidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 13 A del 27 abril de 2020, se adoptó una medida temporal y extraordinaria para el ingreso de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad en el semestre académico 2020-II que se hubieran inscritos para la presentación del Examen de Estado previsto para el 15 de marzo del año 2020.

Que mediante Acuerdo No. 12 del 04 de mayo de 2020, el Consejo Académico estableció mecanismos de admisión a los programas de pregrado de la Universidad de manera excepcional, temporal y transitoria, para los aspirantes a ingresar en el segundo semestre académico del año 2020, que no pudieron presentar el Examen de Estado - Pruebas Saber 11 el 15 de marzo del año 2020 y determinó la distribución de los cupos establecidos reglamentariamente para cada programa, de manera proporcional al número de inscritos por cada factor.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, determinó como mecanismo de admisión de los aspirantes referidos con anterioridad, el promedio de las notas de los últimos dos (2) grados cursados y certificados por el colegio del cual son graduados.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que establezca dicho mecanismo de admisión para los aspirantes que se han inscrito en la Universidad, acreditando su comprobante de inscripción a las Pruebas Saber 11, a realizarse el 15 de marzo de 2020, los cuales corresponden al factor 4 de admisión previsto en el artículo 3° del Acuerdo 12 del 4 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Académico.



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 18

(27 DE MAYO DE 2020)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el mecanismo de admisión para los aspirantes que se han inscrito en la Universidad, acreditando su comprobante de inscripción a las Pruebas Saber 11, a realizarse el 15 de marzo de 2020, y que corresponden al factor 4 de admisión previsto en el artículo 3° del Acuerdo 12 del 4 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Académico, quienes deberán hacer llegar a la unidad organizacional de Admisiones Registro y Control Académico las notas de los últimos dos (2) grados cursados y certificados por el colegio del cual son graduados.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en sesión virtual de Consejo Académico, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2020.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria